

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de Julio de 2024
CIRCULAR No. PE-06/2024

Señores
INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERMEDIARIAS
COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITOS
Ciudad

Estimados Señores:

El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), hace de su conocimiento que en sesión del Consejo Directivo aprobó mediante resolución No. CD-149-29-E/2024, el formato del Pagaré Institucional a ser utilizado en las solicitudes de redescuento del Programa de Vivienda de Interés Social y Clase Media con los Fondos del Contrato de Administración del Fondo de Inversión BCH-BANHPROVI 2024.

Las Cooperativas de Ahorro y Crédito supervisadas por el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP) previamente calificadas y elegibles por el BANHPROVI, se les solicitará una cuenta bancaria que respalde el desembolso de los créditos bajo este mecanismo, la cual pueda ser debitada en cualquier momento. Lo anterior aplica para el Producto Financiero de vivienda de interés social y clase media, según Circular No. PE-002/2024, mediante las siguientes condiciones:

Requisito para desembolso del crédito	Presentar Pagaré Institucional por cada solicitud de redescuento, que garantice el cien por ciento (100%) del monto a desembolsar.
Plazo del pagaré	Noventa (90) días hábiles, plazo que se comenzará a contar al día siguiente del desembolso realizado por el BANHPROVI.
Plazo máximo para gestionar el redescuento por parte de la IFI con el BANHPROVI.	Hasta noventa (90) días calendario a partir de la fecha de aprobación y/o desembolso del préstamo puente, aplica para Vivienda de Interés Social y Clase Media.

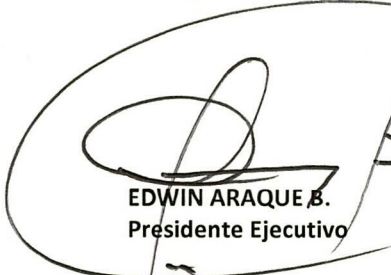
Presidencia Ejecutiva

Condiciones especiales.	1. Esta modalidad temporal será aplicada únicamente a las solicitudes de redescuento del producto financiero Programa de Vivienda de Interés Social y Clase Media, que fue comunicado mediante la Circular No. PE-002/2024. 2. En caso de que la Institución Financiera Intermediaria no logre inscribir la cesión de hipoteca a favor del BANHPROVI en el plazo de los 90 días hábiles, el Comité de Crédito tiene la facultad de prorrogar hasta la mitad del plazo originalmente concedido. En los casos de incumplimiento por caso fortuito o fuerza mayor, el Comité de Crédito puede ampliar plazos; caso contrario se deberá aplicar el régimen sancionatorio según lo establece el artículo No. 31, inciso b) del Reglamento General de Créditos para Operaciones de Segundo Piso del BANHPROVI. 3. Nota: Caso fortuito o fuerza mayor (significa: una pandemia, huracanes, terremotos etc.) <u>no aplica por liberaciones de hipoteca.</u>
-------------------------	--

Se adjunta:

Formato del Pagaré Institucional.

Atentamente,


EDWIN ARAQUE B.
Presidente Ejecutivo



Cc: Archivo

PAGARÉ POR L_____

_____ (nombre), mayor de edad, _____ (profesión), _____ (estado civil), con Documento Nacional de Identificación No._____, Registro Tributario Nacional No._____
(nacionalidad), y del domicilio de _____, departamento de _____, actuando en mi condición de _____ de la (COOPERATIVA), por medio de este documento, declaro que **DEBO Y PAGARÉ INCONDICIONALMENTE** la cantidad de _____ (**L_____**), sin protesto al **BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)** en sus oficinas establecidas en Tegucigalpa, M.D.C., el ____ (__) de ____ del ____ (____). El presente pagaré corresponde al **PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL/PROGRAMA DE VIVIENDA CLASE MEDIA**, devengará a partir de la fecha en la cual se firme este documento y sobre el saldo total adeudado, la tasa de interés del (**CUATRO POR CIENTO (4%)/SIETE POR CIENTO (7%)**).- En fe de lo cual suscribo este **PAGARÉ** en la ciudad de _____, departamento de _____, el _____ (__) de _____ del dos mil _____ (_____).

(Firma del Representante)

(RTN Cooperativa)

(Nombre completo del prestatario y DNI)